



# Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO  
Creado mediante Lev N° 29558

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



## ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2023-MDS/CM.

Samugari, 16 de febrero del 2023

### VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 03 de Concejo Municipal de fecha 15 de febrero del 2023, la Petición de las Autoridades del Centro Poblado de Canal sobre el Oficio N° 003 -2023-MCP.C. LM/A de 15.02.2023, mediante cual solicitan apoyo con priorizar la adquisición de terreno para la IE N° 38705/Mx-P de Canal, Distrito de Samugari – La Mar – Ayacucho, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes (...) 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación, (...) 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, del mismo modo el Artículo 82° del mismo cuerpo legal señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas por el Gobierno nacional y el regional las siguientes: 2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial. (...) 7. Impulsar y organizar el Concejo Participativo Local de Educación a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadano. (...) 8. Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores. 11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados (...) 19. Promover actividades culturales diversas;

Que, mediante Oficio N° 003 -2023-MCP.C. LM/A de 15.02.2023 las Autoridades del Centro Poblado de Canal, solicitan apoyo con priorizar la adquisición de terreno para la IE N° 38705/Mx-P de Canal, argumentando que la actual infraestructura de la institución se encuentra en condición no habitable, el huayco con riachuelo que pasa al lado posterior cada vez más afecta el terreno de la institución debilitando la infraestructura estando propenso a colapsar en cualquier momento. A pesar que venimos clamando la atención con bastante anterioridad a la fecha no mereció alguna por las autoridades de turno, aún mas esta emergencia es de conocimiento de todos. Por lo que, señores autoridades municipales de esta gestión administrativa suplicamos atención por emergencia priorizando la adquisición de terreno para la reubicación de la infraestructura de la institución en bien de los niños y además evitar posibles accidentes que lamentar;

De conformidad a lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por unanimidad;

### SE ACUERDA:

**Artículo Primero.** – **PRIORIZAR** la adquisición de terreno para la Institución Educativa Pública N° 38705/Mx-P de Canal, Distrito de Samugari, Provincia de La Mar, Región Ayacucho, por las consideraciones expuestas.

**Artículo Segundo.** – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, proceda con efectuar los trámites correspondientes a fin de cumplir con lo dispuesto en el Artículo Primero del presente acuerdo.

**Artículo Tercero.** – **TRANSCRIBIR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, además áreas involucradas para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YCCQ/elm  
Distribución:  
- GM  
- SGIPDU  
- OPP  
- UASG  
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI  
LA MAR - AYACUCHO

Abog. YURI CAHUANA QUISPÉ  
ALCALDE